

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 1 de diciembre de 1988. — Número 240

Página 2.877

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia. — Rectificación de errores del Decreto 42/88 y corrección de errores del Decreto 65/88, de 10 de noviembre ..... 2.878

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de construcciones de viviendas en suelo no urbanizable en Castañeda, Arnuero, Boo (Piélagos), Camargo, Santa María de Cayón, Mar (Polanco), Toter (Santa María de Cayón), Santa Cruz de Bezana y Villafufre ..... 2.878

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes de alta tensión números 129/88, 140/88 y 141/88 ..... 2.879

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander. — Apertura de plazo para solicitar la inclusión en el padrón de beneficencia municipal para 1989 ..... 2.880

Camargo. — Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y composición del tribunal para dos plazas de policías municipales . 2.880

#### 2. Subastas y concursos

Val de San Vicente. — Expediente de licitación de las obras de los alumbrados públicos de Abanillos, Luey y San Pedro de las Baheras ..... 2.881

#### 3. Economía y presupuestos

Val de San Vicente. — Ordenanzas fiscales ..... 2.881

Villacarriedo. — Ordenanza fiscal reguladora de la prestación personal y de transportes ..... 2.883

Laredo. — Expediente ejecutivo de apremio ..... 2.884

Lamasón. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general ..... 2.885

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencias de apertura para taller de calzado y obras para pizzería ..... 2.885

Reinosa. — Licencia de obras para chocolatería 2.886

Marina de Cudeyo. — Licencia de apertura para carnicería ..... 2.886

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 399/86 ..... 2.886

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 102/88 ..... 2.887

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 48/83 ..... 2.887

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 661/88 y 659/88 .. 2.888

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 722/88 y 707/88 .. 2.888

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 279/88 y 1.796/88 . 2.889

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 548/87, 131/87, 531/87, 430/86, 858/87 y 160/85 ..... 2.889

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas. — Actas para justificar aprovechamientos de aguas públicas ..... 2.891

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Rectificación de errores del Decreto 42/88

Advertido error en el Decreto 42/88, de 4 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 188, de 20 de septiembre, se corrige en el sentido siguiente:

—En la página 2.222, en el anexo, en la línea correspondiente al facultativo adjunto/especialista, en la columna de básicas, donde dice: «1.650.734», debe decir «1.560.734».

Santander, 28 de noviembre de 1988.—El secretario general técnico de la Consejería de Presidencia (ilegible).

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Corrección de errores al Decreto 65/88, de 10 de noviembre, sobre relaciones de puestos y adscripciones provisionales a los hospitales de Pedrosa y Liencres, «Boletín Oficial de Cantabria» número 288, de 15 de noviembre.*

#### Centro Laboral Hospital de Liencres

—El puesto de trabajo, número de orden 12, de ATS supervisora, en la columna «Nivel», donde dice «20», debe decir «19», y en la columna «Complemento específico», donde dice «550», debe decir «462».

—Debe incluirse con número de orden 32 el siguiente puesto de trabajo:

Denominación: A.T.S.

Plantilla F/L: F.

Grupo: B.

Nivel: 18.

Complemento específico: 375.

Cuerpo: CTD/TM.

Titulación: ATS-DE.

Régimen dedicación: I.

Forma de provisión: CM.

C o V: C.

Apellidos y nombre: Valle Arenal, Soledad del.

Relación empleo: I.

Espacio reserv. D.R.F.P.: En pto. de funcionario.

Santander, 29 de noviembre de 1988.—El secretario general técnico de la Consejería de Presidencia (ilegible).

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Pa-

checo Sáez para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Castañeda.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Luis Rueda San Emeterio para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Arnuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Celedonio Ruiz San Miguel para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 19 de septiembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Angélica Gómez Gómez para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 26 de septiembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO***Dirección Regional de Vivienda  
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Bernabé Fernández Gutiérrez para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Santa María de Cayón.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 27 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO***Dirección Regional de Vivienda  
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Talleres Nueva Castilla, S. L.», para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Mar (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de septiembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO***Dirección Regional de Vivienda  
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Sierra Sainz para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Toteró (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 27 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO***Dirección Regional de Vivienda  
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Asunción Berodia Blanco para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO***Dirección Regional de Vivienda  
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Antonina Bondjale Oko para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villafufre.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA****Sección de Energía***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 129/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Entrambasaguas y Solórzano.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Navajeda, fase II, y Riaño, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. a centro de transformación Fuente Las Varas, centro de transformación Navajeda número 4 y centro de transformación Navajeda número 5.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Fuentes Las Varas, Navajeda 4 y Navajeda 5.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación Navajeda 1, Navajeda 2, Navajeda 3, Navajeda 4, Navajeda 5 y Fuente Las Varas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 42.953.409 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de octubre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 140/88.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado Riomar número 39.

Potencia: 400+400 KVA.

Relación de transformación: 13.800/398-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.961.780 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de noviembre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 141/88.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado Barquín número 52.

Potencia: 400+400 KVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.961.780 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de noviembre de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### BANDO

Don Manuel Huerta Castillo, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hago saber:

Artículo 1º En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la apertura del plazo para solicitar la inclusión en el padrón de beneficencia municipal para el próximo año 1989.

Artículo 2º Las instancias suscritas por el cabeza de familia contendrán los siguientes datos:

A) Edad, estado y domicilio.

B) Medios de vida.

C) Relación de los individuos que constituyen la familia y parentesco o razón de convivencia.

Artículo 3º El plazo de recepción de instancias en el Registro Municipal, expirará al finalizar el plazo de quince días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por consiguiente, serán rechazadas las que se presenten después, sin perjuicio de ser tomadas en consideración en los apéndices que pudieran formarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de noviembre de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir dos plazas de policías municipales vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 1988, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir dos plazas de policías municipales, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 4 de abril de 1988, sin que se haya formulado reclamación alguna al respecto.

#### Composición del tribunal

Presidente: Don Ángel Duque Herrera, alcalde presidente del Ayuntamiento, como titular, y don Eduardo López Lejardi, primer teniente de alcalde, como suplente.

**Vocales:**

Don Fidel Ordaz Díez, como titular y don Fernando Gándara Cayón, como suplente, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don José Ramón Pereda Peña, secretario de la Corporación.

Don Gonzalo Sánchez Moreno, como titular, y don José Luis Errea Zubillaga, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Francisco Vierna Martínez, como titular, y don Manuel González Azpiazu, como suplente, en representación de la Jefatura de Tráfico.

Don Germán Trueba Rodríguez, como jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Don José Ramón Pereda Peña, como titular, y doña Ana María Alario Escagedo, como suplente.

**Orden de actuación**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente y en virtud del sorteo realizado al efecto será y comenzará por don Faustino García Bueno, siguiendo por orden alfabético de apellidos.

Los aspirantes deberán ir provistos para todos los ejercicios del documento nacional de identidad que será exigido al comienzo de cada uno de ellos.

**Fecha del comienzo de los ejercicios**

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar a las diez horas del primer día hábil siguiente una vez transcurridos quince, igualmente hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que dicho día cayese en sábado o víspera de festivo se trasladará al primer día hábil siguiente, en el polideportivo municipal de Revilla, salvo orden distinta que se comunicará a los aspirantes.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo a 10 de noviembre de 1988.—El alcalde en funciones, Eduardo López Lejardi.

**2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de agosto de 1988 el expediente de licitación de las obras de los alumbrados públicos de Abanillas, Luey y San Pedro de las Baheras, por un importe de 15.961.180 pesetas por el procedimiento de subasta y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», 202, de 10 de octubre el anuncio de licitación, por acuerdo del Pleno Municipal, de 28 de octubre de 1988 y atendiendo a razones de economía e interés público, se adoptó el acuerdo de suspender dicha licitación.

Lo que se hace público para conocimiento general, de conformidad con los artículos 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 95 del Reglamento de Contratación del Estado.

Val de San Vicente, 14 de noviembre de 1988.—El alcalde presidente, Miguel A. González Vega.

**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE****ORDENANZA DE LA TASA SOBRE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS****FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO****ARTICULO 1º**

De conformidad con el número 9 del artículo 212º del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos e industrias.

**ARTICULO 2º**

Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la preceptiva licencia para la apertura de todos los establecimientos industriales y comerciales.

**OBLIGACION DE CONTRIBUIR****ARTICULO 3º**

Hecho imponible: La actividad municipal desarrollada con motivo de la apertura de establecimientos industriales y comerciales, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento, como presupuestos necesario para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Obligación de contribuir: Nace con la petición de la licencia o desde la fecha que debió solicitarse en el supuesto de que fuese preceptiva.

Sujeto pasivo: Estarán obligados al pago de la presente exacción las personas naturales o jurídicas solicitantes de licencia o las que vinieren obligadas a su solicitud, como titulares, de establecimientos en los que se produzca alguno de los siguientes hechos:

- La primera instalación.
- Traslado de local.
- Cambio de actividad.
- Cambio de titularidad.
- Cualesquiera otros supuestos de apertura de establecimientos.

**PARTICULARIDADES****ARTICULO 4º**

Este Ayuntamiento hace especial reserva de la facultad que le otorgan las disposiciones legales vigentes, de denegar y, en su caso, retirar las licencias de aquellos establecimientos que carezcan de las condiciones que exige el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, y las vigentes Ordenanzas municipales.

**ARTICULO 5º**

Las licencias otorgadas caducarán:

- A los tres meses de concedidas, si en dicho plazo el establecimiento no hubiera sido abierto al público; y
- Si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades, permanece cerrado más de seis meses consecutivos.



Cuando el cierre sea temporal, debido a interrupción normal de las actividades de la industria o comercio de que se trate, y al reanudarse subsistan sin variación las que sirvieron de base para la liquidación inicial de la tasa, así como la titularidad de la industria o comercio, el plazo para determinar la caducidad de la vigencia será de un año.

BASES Y TARIFAS

ARTICULO 6º

Las tarifas de esta Ordenanza se satisfarán por una en el momento de la concesión de la licencia, y serán equivalentes al importe de la cuota de 300 por 100 de la licencia fiscal del ejercicio, incluyendo el recargo municipal.

Las licencias solicitadas para espectáculos públicos itinerantes, de carácter lucrativo, devengarán la tarifa diaria de 3.000 pesetas.

ARTICULO 7º

Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de 10.000 pesetas:

- a) Cuando se trate de actividades comerciales o industriales exentas del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- b) En caso de traslado forzoso del local.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 8º

Las cuotas correspondientes se satisfarán en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia.

El pago de la tasa sobre licencia de apertura no prejuzga en ningún caso la concesión de la licencia. Si esta fuera denegada, el contribuyente podrá reclamar la devolución de la cuota satisfecha.

ARTICULO 9º

Las personas obligadas al pago de la presente exacción deberán presentar en las oficinas municipales la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el establecimiento, acompañando copia del documento nacional de identidad y del alta o el último recibo de la Licencia Fiscal, así como cuantos documentos vengan exigidos por el Reglamento de Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas y aquellos otros solicitados por la administración municipal tendientes a verificar las condiciones de la instalación.

ARTICULO 10º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 11º

Los cambios de titularidad liquidarán el 50 por 100 de la cuota correspondiente a la Licencia Fiscal de la anualidad correspondiente.

Los solicitantes de licencias de apertura sujetos a más de un epígrafe de la Licencia Fiscal para el desarrollo de una misma actividad, tributarán el 300 por 100 por aquel de mayor cuota, más el 50 por 100 de cada uno de los restantes.

Estarán exentos del pago de la tasa los traslados producidos por razones urbanísticas impuestas, derribos de fincas, hundimientos, incendios y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes o disposiciones oficiales.

PARTIDAS FALLIDAS. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 12º

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento

de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará a lo dispuesto en los artículos 77º y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191º del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 23 de agosto de 1988, y entrará en vigor a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



Handwritten signature of the Mayor.

Handwritten signature of the Secretary.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ORDENANZA DE LA TASA DE VENTA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTICULO 1º

De conformidad con el número 15 del artículo 208º del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa sobre la venta fuera del establecimiento o sobre las industrias callejeras y ambulantes.

El ejercicio ambulante de industrias y oficios constituye el objeto de la presente exacción.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2º

Hecho imponible: La realización en la vía pública y bienes de uso público municipal de los aprovechamientos referidos en el artículo 1º.

Obligación de contribuir: Nace por el otorgamiento de la licencia municipal o desde la iniciación del aprovechamiento.

Sujeto pasivo: La persona titular de la licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento.

BASES Y TARIFAS

ARTICULO 3º

La base de la presente exacción estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

ARTICULO 4º

Las tarifas a aplicar por los derechos de la licencia serán las siguientes:

- I. Venta ambulante en lugar señalado por la Administración:
  - I.1. Puestos de 2 m.l. y 4 m2..... 500 ptas/día
  - I.2. Idem. de 4 m.l. y 8 m2.....1.000 ptas/día
  - I.3. Idem. de 6 m.l. y 12 m2.....1.500 ptas/día
  - I.4. Idem. de 12 m.l. y 24 m2.....2.500 ptas/día
- II. Venta ambulante con vehículo de tracción mecánica:
  - Cuota anual del 300 por 100 de la patente.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 5º

Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

Al retirar la autorización concedida, el interesado deberá aportar dos fotografías tamaño carnet para incorporar al expediente y para el carnet personal.

La declaración referida en el párrafo primero de este artículo deberá de realizarse anualmente y con la antelación suficiente al inicio de la actividad.

La autorización para el ejercicio de la venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u oficio objeto de la autorización.

En caso de autorizaciones concedidas para ventas en días aislados no será precisa la cumplimentación de estos requisitos, sin perjuicio de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza, que serán de aplicación en todo caso.

ARTICULO 6º

El comerciante o industrial que pretenda realizar la venta ambulante, deberá de cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, y hallarse al corriente de su pago.
- 2) Satisfacer los tributos de carácter municipal que prevean para este tipo de ventas las Ordenanzas, o en su defecto los aplicables al comercio establecido.
- 3) En caso de extranjeros deberán acreditar además estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo, expedidos por los organismos competentes.
- 4) Estar en posesión de la autorización municipal.

ARTICULO 7º

La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante será personal e intrasferible, su vigencia no será superior al año y deberá de contener indicación expresa de:

- 1) Ambito territorial donde puede realizarse la venta ambulante, y dentro de éste, lugar o lugares donde puede ejercerse.
- 2) Las fechas y horarios en que puede llevarse a cabo la venta.
- 3) Los productos autorizados para la venta.

ARTICULO 8º

Las autorizaciones para la venta ambulante tienen carácter discrecional, y por lo tanto podrán ser revocadas por el propio Ayuntamiento cuando lo considere conveniente, sin que ello de lugar a indemnización o compensación alguna.

ARTICULO 9º

La venta ambulante, excepto en los casos especiales de la realizada con vehículo de tracción mecánica, se llevará a cabo en puestos o instalaciones desmontables.

ARTICULO 10º

Queda expresamente prohibida la ubicación de puestos, instalaciones desmontables o vehículos de venta, en accesos a lugares comerciales o industriales, escaparates o exposiciones y edificios de uso público.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 11º

Las licencias que se soliciten y expidan por los meses de abril, mayo, junio, agosto y septiembre, se bonificarán en un 10

por 100 de la tarifa resultante. Las que se expidan para los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, se bonificarán en un 30 por 100. Las que se expidan para todo el año se bonificarán en un 65 por 100.

Las bonificaciones del párrafo anterior no serán de aplicación para el caso II. del Artículo 4º de la presente Ordenanza.

PARTIDAS FALLIDAS. DEFRAUDACION Y PENALIDAD

ARTICULO 12º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

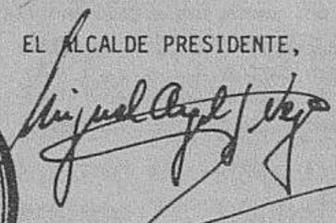
Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Las infracciones de esta Ordenanza y los actos que impliquen defraudación de los derechos establecidos en la misma, serán castigados según el grado de malicia, ocultación o reincidencia, por medio de multas hasta el triple de las cantidades defraudadas.

APROBACION Y VIGENCIA

ARTICULO 13º

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, ha sido aprobada por el Pleno Municipal en Sesión de 23 de agosto de 1988, y entrará en vigor para el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

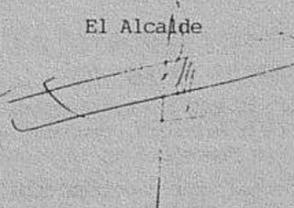
EL ALCALDE PRESIDENTE,   
 EL SECRETARIO, 



AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación personal y de transportes.

El Alcalde 



ORDENANZA DE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE.-

Se establece esta Ordenanza de prestación Personal y de Transporte, en su forma TRADICIONAL, de conformidad con la información testifical que se acompaña y en base a lo establecido en el artículo 391 del Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con las siguientes finalidades:

- a) Apertura, recomposición, conservación y limpieza de vías públicas, urbanas y rurales.
- b) Construcción, conservación y mejora de fuentes y abrevaderos.
- c) Fomento de obras públicas a cargo del Ayuntamiento.

I  
CONDICIONES EN QUE NACE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir nace con el hecho de que el Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus concejales, acuerda la ejecución de las obras o servicios anteriormente citados.

II

PERSONAS OBLIGADAS A LA PRESTACION PERSONAL

Estarán obligados a la prestación personal, según la forma tradicional que se ha venido siguiendo en este Municipio, UNO DE CADA HOGAR, UTIL PARA EL TRABAJO QUE SE VAYA A EJECUTAR, SIN LIMITACION DE EDAD NI DISTINCION DE SEXO. Para la determinación de los hogares existentes en el Municipio se tendrá en cuenta los que así se determinen en el último padrón de habitantes vigente, y en último término, las rectificaciones anuales correspondientes.

III

PERSONAS OBLIGADAS A LA PRESTACION DE TRANSPORTES

a) Los residentes en el término municipal, que sean dueños de ganado mayor y menor de tiro y carga y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

b) Las Empresas, Sociedades y Compañías que sean dueñas de ganados, carros y vehículos mecánicos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales y comerciales en el término municipal, entendiéndose que se consideran obligadas cuando radiquen en el término municipal sus domicilios, oficinas, fábricas, talleres, estaciones, establecimientos, sucursales y agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de ellas.

c) Los hacendados no residentes en el Municipio, dueños de ganados, carros, vehículos mecánicos etc. que los utilicen en explotaciones radicadas en el término, a lo que menos, durante tres meses al año.

IV

LIMITES A LA PRESTACION PERSONAL

No podrá exceder de 15 días al año ni de tres consecutivos.

V

LIMITES A LA PRESTACION DE TRANSPORTES

Para ganado y carros: Máximo, diez días al año y dos consecutivos.

Para vehículos mecánicos: Máximo, cinco días al año y ninguno consecutivo.

VI

PRESTACION SIMULTANEA

El Ayuntamiento, libremente, puede acordar que las prestaciones sean simultáneas, y los obligados a la de transportes podrán realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos, según los siguientes límites:

- Prestación personal con ganado y carros.....10 días
- Prestación personal con ganado y sin carros.....5 días
- Prestación personal con vehículos mecánicos..... 5 días
- Prestación personal sin vehículo mecánico.....10 días

VII

REDENCION EN METALICO DE LAS PRESTACIONES

A voluntad de los contribuyentes, podrán redimirse en metálico estas prestaciones:

- a) La personal, al salario base vigente en el momento que la misma sea exigida.
- b) La de transportes, por las cantidades que el servicio, que se vaya a prestar, importe en el momento en que la misma sea exigida, dentro de la localidad.

VIII

PADRON PARA LAS PRESTACIONES

Dentro del primer trimestre de cada año, el Ayuntamiento formará un padrón de los hogares sujetos a la prestación personal, debiendo exponerse el mismo al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, previos bandos que se publicarán en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de Cantabria, para oír reclamaciones, que versarán sobre la inclusión del reclamante o la no inclusión o exclusión de otros hogares.

IX

TERMINOS Y FORMA DE PAGO DE LA REDENCION EN METALICO

Una vez aprobado el Padrón, y cuando el Ayuntamiento acuerde expresamente la ejecución de alguna obra o servicio, conforme a esta Ordenanza, y fije el plazo de la prestación, se procederá en la siguiente forma:

- a) Invitará a los contribuyentes, por papeleta duplicada, para que manifiesten, en el plazo de ocho días, si desean redimir en metálico sus prestaciones. Para los que no contesten al requerimiento en dicho plazo se entenderá, a todos los efectos, que desean prestarlas personalmente.
- b) Transcurrido el plazo indicado de ocho días, se formulará lista cobratoria de los contribuyentes que desean la redención en metálico y se procederá al cobro en el plazo de quince días en período voluntario y, transcurrido el mismo, por vía de apremio.

X

SANCIONES

La falta de concurrencia, o la resistencia a las prestaciones, sin la previa redención, obligará al pago del importe de esta, más una multa de igual cuantía, exacionándose ambos conceptos por vía administrativa de apremio.

XI

RECURSOS

Contra la aplicación y efectividad de esta Ordenanza procederá el recurso contencioso-administrativo.

XII

CONTABILIDAD

Las cantidades que se recauden por redención en metálico de las prestaciones ingresarán en Caja con las formalidades pervenidas para los demás ingresos con aplicación al capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos. Los pagos por jornales y materiales motivados por las obras o servicios objeto de las prestaciones, se harán efectivos en la forma establecida para cualquiera otra obligación de pago, aplicándolos al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Para las prestaciones no redimidas en metálico se formularán relaciones nominales expresivas de las clases de prestaciones, ganados, carros y vehículos mecánicos y días de prestación, para comprenderlas en expediente especial, de forma que en todo momento pueda demostrarse quién ha prestado el servicio, de qué modo y en qué cuantía. Estas relaciones serán tres:

- 1ª De prestación personal.
- 2ª De prestación de transporte.
- 3ª De prestación simultánea.

XIII

REDENCION DE CUENTAS

Terminado el ejercicio se rendirá la cuenta correspondiente, en la siguiente forma:

a) Por redención en metálico:  
Al practicar la liquidación del presupuesto ordinario, se liquidará el concepto, tanto en ingresos como en gastos en la misma forma que cualquier otro.

b) Por las prestaciones no redimidas en metálico:  
1ª Se hará una relación nominal, expresiva y detallada de las clases de prestaciones y de los días, resumiendo las que se indican en el capítulo anterior de esta ordenanza, las cuales se unirán al expediente.

2ª También se hará una relación nominal de los contribuyentes que no hayan realizado las prestaciones, en todo o en parte, por no haber sido necesarias, los cuales quedarán obligados en primer término para sucesivas prestaciones.

A la cuenta se acompañará certificado del Secretario, con vista de la liquidación del presupuesto ordinario, que demuestre:

- a) La existencia en metálico por el concepto de redención.
- b) Los créditos pendientes de cobro.
- c) Las obligaciones pendientes de pago.

XIV

TRAMITACION DE LA CUENTA

Deberá rendirse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, exponiéndose al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, siguiendo, en lo demás, las normas generales de la del presupuesto ordinario.

XV

PREVENCION GENERAL

En todo lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 781/ 86 por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**(Recaudación)**

**ANUNCIO**

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, Recaudador de Tributos Municipales en el Ayuntamiento de Laredo.

HACE SABER: Que en esta recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas, por los conceptos seguidamente indicados, están domiciliados en el Municipio de Laredo.

| EJERCICIOS    | CONCEPTOS            | CONTRIBUYENTE                 | IMPORTE |
|---------------|----------------------|-------------------------------|---------|
| 1.987         | Lic. Fiscal          | Ajo Cano Mdegorio             | 12.972  |
| 1.988         | Impto.Circula.V.     | Alonso Alvarez Angel          | 8.165   |
| 1.988         | Entrada-Carruajes    | Alonso Binaco Antonia         | 3.400   |
| 1.984-1.985   | Lic.Fiscal           | Alonso Castillo Paula         | 14.976  |
| 1.988         | Impto.Circula.V.     | Arisqueta López Angel A.      | 3.828   |
| 1.985-1.986   | Agua-Basura-Alcanta. | Acroyo Cruz Margarita         | 9.291   |
| 1.987-1.988   | Publicidad           | Barruetabeña Argos J.A.       | 2.400   |
| 1.985 Al.987  | Lic. Fiscal          | Barruetabeña Argos Jose Angel | 51.559  |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | beltran Barrio Emilio         | 3.828   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Borrajó Bernaldez Maria A.    | 3.828   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Calzada Sainz Juan A.         | 3.828   |
| 1.987         | Impto.Circul. V.     | Cañarte Liron Bernardino      | 4.082   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Carbajo Alonso Miguel         | 3.828   |
| 1.988         | Entrada de carruajes | Carro Roca M.Olga             | 1.950   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | castañera Vilar M.Coral       | 3.828   |
| 1.988         | Impto. Circul.V.     | Choya Serrano Jesús           | 8.165   |
| 1.987n        | Entrada-Carruajes    | Comunidad Rc.Cantabria        | 2.160   |
| 1.987         | Impto.Circul.V.      | Corral Bernardez Antonio      | 567     |
| 1.987         | Lic.Fiscal           | Corral Bernardez Antonio      | 11.573  |
| 1.988         | Impto.Circul.Ve.     | Cuevas Monasterio Victor      | 3.828   |
| 1.986-1.987   | Lic.Fiscal           | Escalante Nicio M.Celia       | 71.438  |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Fernández Arroyo Jose M.      | 3.828   |
| 1.988         | Impto.Circul. V.     | Fernández Mediavilla E.       | 11.993  |
| 1.987         | Lic. Fiscal          | Fernández Mediavilla Estedban | 12.972  |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Fernández saro Manuel         | 8.165   |
| 1.985-1.987   | Lic.Fiscal           | Foncumar S.A.                 | 18.619  |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Fuentecilla River4o Emilio    | 1.360   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Fuentes González santiago     | 3.828   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | García Rentería C.            | 1.361   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Gómez Cos Eugenio             | 4.338   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Gómez Peña Candido            | 3.828   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | González Canales Luis A.      | 851     |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | González Urquijo Petra R.     | 3.828   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Guaza Pelaez Isidiro          | 3.828   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Gutierrez Fernández Juan      | 3.828   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Gutierrez González Ramón      | 3.828   |
| 1.988         | Entrada-Carruajes    | Gutierrez Parra Felix A.      | 1.950   |
| 1.988         | Impto.Circul.V.      | Gutierrez Tarell Alexix H.    | 510     |
| 1.984 a 1.987 | Lic.Fiscal           | Guzpegui Garcia Jesús         | 50.988  |
| 1.987         | Lic. Fiscal          | Heras Andrés javier           | 5.822   |

| EJERCICIOS    | CONCEPTOS                 | CONTRIBUYENTE                           | IMPORTE |
|---------------|---------------------------|---|---------|
| 1.987         | Lic.Fiscal                | Hernández Revuelta Emilio               | 46.570  |
| 1.986-1.987   | Lic. Fiscal               | Hontalvilla martinez Paulino            | 28.209  |
| 1.988         | Imppto.Circul.V.          | Lombardo Bustamante fco.                | 341     |
| 1.988         | Imppto.Circul.V.          | Lombrana Alonso Raul                    | 3.828   |
| 1.986-1.987   | Imppto.Circul. V.         | López Novales María Luz                 | 4.982   |
| 1.986         | Lic. Fiscal               | López Talledo José M.                   | 1.901   |
| 1.987         | CC.EE.AV.D.H.             | López Tapiá espinosa Gregorio           | 28.036  |
| 1.988         | Lic. Fiscal               | Lorenz.Decoracion S.L.                  | 12.972  |
| 1.988         | Imppto.Circul.V.          | Mantecon Pérez J. Antonio               | 8.165   |
| 1.988         | Imppto.Circul.V.          | Mantecon Perez M. Aurira                | 3.828   |
| 1.987         | Lic. Fiscal               | Marsella López Maria                    | 5.822   |
| 1.984         | Lic. Fiscal               | Martin Frutos José                      | 4.200   |
| 1.988         | Imppto.Circul.V.          | Martin Galache Dionisio                 | 1.361   |
| 1.986         | Lic. Fiscal               | martinez vagas Guillermo                | 1.901   |
| 1.988         | Imppto.Circul.V.          | Mosquero Conde Paulino H.               | 2.552   |
| 1.988         | Publicidad                | Navascuez Pascua José L.                | 800     |
| 1.985 a 1.987 | Lic. Fiscal               | Ontalvilla Vega José ramón              | 33.897  |
| 1.987         | Imppto.Circul.Vehiculos   | Ortiz garcia Juan Manuel                | 638     |
| 1.987         | Lic. Fiscal               | Pardo Areal José carlos                 | 12.972  |
| 1.988         | Imppto. Circul.V.         | Pérez Cuevas Luis                       | 3.828   |
| 1.988         | Imppto. Circul.V.         | Perez-Iñigo Arguñarena J.               | 8.165   |
| 1.988         | Imppto.Circul.V.          | Piernas Arres M. Dolores                | 3.828   |
| 1.988         | Imppto.Circul.V.          | Piqueras Vallas Juan                    | 3.828   |
| 1.986-1.987   | Lic. Fiscal               | Relare S.A.                             | 42.213  |
| 1.987         | Lic. Fiscal               | Revuelta santos José Ramón              | 24.948  |
| 1.985 a 1.987 | Lic. Fiscal               | Riaño Rugama Felipe                     | 32.810  |
| 1.988         | Publicidad                | Riego herboso Alfonso                   | 400     |
| 1.985         | Lic. Fgiscal              | Rio Pereira M. José                     | 5.040   |
| 1.984-1.985   | Lic. Fiscal               | Rivas Lázaro Francisco Javier           | 29.040  |
| 1.988         | Imppto. Circul.V.         | Rodriguez González Jesús                | 3.828   |
| 1.988         | Imppto.Circul.V.          | Ruiloba pernia Pedro Luis               | 3.828   |
| 1.987         | Imppto. Circul.V.         | Ruiz Prtiz M. Teresa                    | 5.443   |
| 1.987         | Lic. Fiscal               | Ruiz Pahuer SA.                         | 14.450  |
| 1.987         | Lic. Fiscal               | sancho Fuentes José Ramón               | 18.295  |
| 1.988         | Imppto. Circul. V.        | Sanchez Piño Felicitas                  | 3.828   |
| 1.987         | Imppto. Circul. V.;       | Serrano Pérez Josefa                    | 5.443   |
| 1.987         | Imppto. Circul. V.        | Solana Sonarriba José L.                | 5.443   |
| 1.987         | Imppto. Circul. V.        | Tanarraga san Cristobal N.              | 227     |
| 1.988         | Entrada -Carruajes        | trespaderne larranz J.                  | 2.550   |
| 1.988         | Imppto. Circulacion V.    | tristan San Juan Enrique                | 8.165   |
| 1.987         | Imppto. Circul. V.        | Vallejo Orejon Pedro                    | 907     |
| 1.988         | Imppto. Circul.V.         | Villar Villanueva José M.               | 3.828   |
| 1.988         | Imppto. Circul.V.         | Villoria Urriaga M. Isabel              | 1.361   |
| 1.988         | Imppto. Circul. V.        | Zubillaga Zubillaga Jaime               | 3.828   |
| 1.987         | Lic.O.Sello Municipal     | Aguirra estrada Rosa                    | 7.723   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Alonso Gutierrez Juan J.                | 1.862   |
| 1.988         | Plus-Valia                | Armesto Campo Maria Pilar               | 2.145   |
| 1.987         | Lic.Obras-Sello Muni.     | José A. Barrietabeña                    | 4.312   |
| 1.988         | Ocupación de Via Publica  | Bernales Alberto                        | 15.000  |
| 1.988         | Plus-Valia                | Bolivar Gómez Concepción                | 135.708 |
| 1.988         | Plus-Valia                | Bores Cruz Emilio                       | 101.158 |
| 1.987         | Lic.Obras-Sello Municipal | Castel Alonso Mariano                   | 89.954  |
| 1.987         | Lic.Obras-Sello Municipal | Castel Alonso Mariano                   | 43.182  |
| 1.988         | Solares                   | Castillo Casuso Victorian               | 3.960   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Castillo Sainz Felix                    | 19.533  |
| 1.988         | Solares                   | Cuetos Benquechea Concepción            | 6.945   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Denis Pérez Andrés Constante            | 14.303  |
| 1.984         | Plus-Valia                | Domezain Garcia Luis M <sup>a</sup>     | 4.503   |
| 1.988         | Solares                   | escalante Castillo Maria                | 555     |
| 1.988         | Solares                   | Exposito Toca Virginia                  | 2.070   |
| 1.988         | Lic.Obras-Sello Municipal | Fernandez Echevarria Ricardo            | 11.550  |
| 1.988         | Plus-Valia                | fresnedo Castillo Maria                 | 413     |
| 1.987         | Plus-Valia                | Garcia de Toro José M <sup>a</sup>      | 455     |
| 1.988         | Plus-Valia                | Garcia ran Laureano                     | 381     |
| 1.987         | Plus-Valia                | Gómez Alonso Marcial                    | 15.753  |
| 1.988         | Plus-Valia                | Gil de Aldama M <sup>a</sup> Concepción | 823     |
| 1.987         | Lic.Obras-Sello Municipal | Gómez Gómez Celedonio                   | 2.310   |
| 1.988         | Plus-Valia                | Gómez Revilla Javier                    | 5.515   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Haddad Lina                             | 26.496  |
| 1.988         | Plus-Valia                | Hermosa Lorenzo Agustin E.              | 165     |
| 1.987         | Plus-Valia                | Hos Guy Florbecq                        | 4.121   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Jimenez Mena Fco.                       | 10.164  |
| 1.988         | Plus-Valia                | Jocelyn Antoine Grimalt                 | 9.603   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Lizaso Saizar Agustin                   | 1.992   |
| 1.987         | Plus-Valia                | López Ascensión                         | 3.426   |
| 1.987         | Lic.Obras-Sello Muni.     | Paramo Diaz José                        | 2.439   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Pérez Gómez Delia                       | 1.949   |
| 1.988         | Plus-Valia                | Rodriguez Ronero Antonio                | 8.152   |
| 1.988         | Plus-Valia                | Rodriguez sanchez Fernando              | 3.223   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Roldan Gutierrez Francisco              | 1.855   |
| 1.988         | Solares                   | Ron Cacho Concepción                    | 2.296   |
| 1.988         | Solares                   | Ruiz Aja Jesús                          | 328     |
| 1.987         | Plus-Valia                | Sacramento Baglietto Blanca N.          | 4.862   |
| 1.988         | Plus-Valia                | Sainz de Murieta Sedano José A.         | 2.404   |
| 1.988         | Solares                   | talledo Mezquida Rufino                 | 1.435   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Uriarte Acereda Javier                  | 1.901   |
| 1.987         | Plus-Valia                | Valle Acevedo Pilar                     | 300     |
| 1.987         | Plus-Valia                | Zarate Hernan Alfonso C.                | 1.478   |

1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

**Aumentos**

| Aplicación presupues. partida | Aumento pesetas | Consignación actual (incluido aumen.) pesetas |
|-------------------------------|-----------------|---|
| 612.6                         | 1.000.000       | 1.000.000                                     |

**Deducciones**

| Aplicación presupues. partida | Deducción pesetas | Consignación que queda pesetas |
|-------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| 0                             | 1.000.000         | 4.008.387                      |

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 1.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 1.820.582 pesetas.
- Capítulo 2º: 2.362.347 pesetas.
- Capítulo 4º: 122.755 pesetas.
- Capítulo 6º: 3.564.057 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lamasón, 4 de octubre de 1988.—El presidente (ilegible).

En el expediente colectivo de apremio a que corresponde esta relación, por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Laredo se dictó la siguiente providencia, que transcrita literalmente dice:

Providencia.- En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas relacionadas con recargo del 20%, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia podrán interponer recursos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que son los siguientes:

De reposición, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente "Boletín Oficial de Cantabria". Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, digo, notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte que aunque se interpongan recursos solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes deudores relacionados se les requiere para que hagan efectivo el pago de los recibos apremiados y para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día de esta publicación de edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación-Agencia Ejecutiva y puedan designar, si lo desearan, persona que les represente o señalar domicilio para notificaciones. Advertiéndose que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía, continuándose el resto de las notificaciones de la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, 15 de Noviembre de 1.988

EL RECAUDADOR

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de agosto de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Ramón Rubio Suárez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de calzado, a emplazar en Avelino Gutiérrez, 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 11 de noviembre de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Doña Marta Leal Fernández ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a pizzería, situado en travesía Río de la Pila, número 3.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 21 de noviembre de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

Don José Luis Conde González ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a chocolatería, sito en avenida del Puente de Carlos III, 6, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 2 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

Don Antonio Salgado Font ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de una carnicería en el pueblo de Pedreña, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende esta-

blecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 4 de noviembre de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 399/86*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 399/86, a instancia de don Amadeo Uriel Prieto, representado por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra don Antonio Aedo Fernández, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 74.285 pesetas de principal más 11.221 pesetas de gasto de devolución y protesto y otras 65.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, en el día y tipo que luego se dirán, el bien inmueble embargado siguiente: «Urbana número uno-D. Local sótano en un bloque de viviendas integrado por dos casas, con portales de acceso indeco, lugar de Monte, término municipal de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 65 metros cuadrados y tiene entrada por la fachada del Norte. Linda: Norte y Sur, con terreno sobrante de edificación; al Este, local número 1-C, y al Oeste, local número 1-D de don Daniel Alvear Ponga. Se halla inscrita al libro 773, sección 1.ª, de Santander, folio 161, finca número 62.852.»

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el día, hora y tipo que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 12 de enero de 1989, y hora de las doce, siendo el tipo fijado para esta subasta de 3.800.000 (tres millones ochocientos mil) pesetas.

Segunda subasta, el próximo día 8 de febrero, y hora de las doce, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% de la primera.

Tercera subasta, el próximo día 8 de marzo, y hora de las once, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera el de la segunda, y que no se ad-

mitirán posturas que no cubran o sean inferiores a dichos tipos. Que los autos y títulos están de manifiesto en la Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos. Que las posturas podrán celebrarse en calidad de ceder el remate a terceros.

Dado en Santander a 14 de noviembre de 1988.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 102/88*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez de primera instancia e instrucción número cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 102/88 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Financiación Industrial (INDUBAN), representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra «Rendo Inmobiliaria, S. A.» (RENINSA) en la persona de su representante legal con domicilio en Renedo de Piélagos, barrio de La Iglesia, s/n, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez, la siguiente finca: Prado cerrado sobre sí al sitio de La Iglesia, del pueblo de Renedo, término municipal de Piélagos, de 49 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Torrelavega; Sur, camino vecinal que conduce a la iglesia del pueblo; Este, don Tomás González Quijano, y Oeste, camino vecinal que une la carretera de la iglesia con la de Torrelavega. Dentro de la finca descrita, está edificado un chalet que mide 134,85 metros cuadrados y consta de sótano, planta baja y otras dos más, para vivienda.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 23 de enero de 1989, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de 8.300.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que le rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin designarse a su extinción el precio del remate.

5.º A la prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 23 de febrero de 1989, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

6.º Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 22 de marzo de 1989, a las doce horas.

Dado en Santander a 16 de noviembre de 1988.—El magistrado juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 48/83*

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 48/83 a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», contra don José y don Serafín Lantarón Pérez y doña Irene Ruiz Pérez, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es tercera y se celebrará en este Juzgado el día 29 de diciembre y hora de las once de su mañana, sin sujeción a tipo, indicándose que si se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Finca objeto de subasta**

Casa situada en el pueblo de Bustasur (Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo), al sitio de Sistiero o El Puente, en la carretera Arroyo Bustasur, con el número 38 de gobierno, compuesta de planta baja, piso alto, cuadra y pajar, con una superficie construida

en la planta de 15 metros de frente por 8 de fondo; tiene como anexos, al lado izquierdo, un huerto o corral de unos 60 metros cuadrados de superficie, y a la derecha, un colgadizo de unos 50 metros cuadrados de superficie. Valorada en 3.250.000 pesetas.

Se hace constar que dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de ninguno de los demandados.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 11 de noviembre de 1988.—El juez, don Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 661/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 661/88, seguidos a instancia de don Enrique Cantera López, contra «Aceros Delta, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de enero de 1989, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Aceros Delta, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 659/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 659/88, seguidos a instancia de don Florencio Álvarez González y otro, contra «Aceros Delta, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de enero de 1989, a las nueve veinte horas de su mañana, para la

celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Aceros Delta, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 722/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 722/88, seguidos a instancia de don Juan José González González, contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de enero de 1989, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 707/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 707/88, seguidos a instancia de doña Margarita Vicente Baldor, contra la empresa de don José Francisco Prieto Domingo, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de enero de 1989, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa de don José Francisco Prieto Domingo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1988.—(Firma ilegible.)

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 279/88*

Don Rubén López-Tames Iglesias, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil sobre reclamación de 34.037 pesetas, bajo el número 279/88, a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios en representación de don José Manuel Moratinos Palacios, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, contra otro, y don Bernardo Arroyo Stephens, mayor de edad y con domicilio último conocido en Madrid, calle Fortuny, número 51, en los que en acta del día de hoy he acordado citar por medio del presente al referido demandado para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Juan de Herrera, número 19, 3.º, de esta ciudad, el próximo día 16 de enero y horas de las doce previniéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido demandado en paradero desconocido en la actualidad y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 18 de noviembre de 1988.—El juez, Rubén López-Tames Iglesias.—El oficial en funciones de secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Cédula de citación*

*Expediente número 1.796/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.796/88, por lesiones por agresión, cito en forma legal a la denunciada doña Milagros Belmonte Bernal, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 2 de febrero de 1989, a las doce quince horas, an-

te la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Citación*

*Expediente número 548/87*

Por la presente y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 548/87, seguidos en este Juzgado por presunta falta de lesiones en agresión, se cita al denunciado don Rafael Collado Pedraja, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Valdanoja, número 24, 7.º A y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de enero de 1989, a las diez y diez horas, para la celebración del acto del juicio previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 11 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Citación*

*Expediente número 131/87*

Por la presente y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 131/87, seguidos en este Juzgado por presunta falta de atropello a un peatón, se cita a don José Pérez Blanco, perjudicado, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle José María de Cossío, número 35, 3.º A y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de enero de 1989, a las diez horas, para la celebración del acto del juicio previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 11 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Citación*

*Expediente número 531/87*

Por el presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 531/87, seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños a la propiedad, se cita a don Ramón María Calderón Ló-

pez, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Bellavista, Valdenoja, 13, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 13 de enero de 1989, a las diez horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 16 de noviembre de 1988.—  
El secretario (sin firma).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 430/86*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 430/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 1988. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 430/86 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por daños en accidente de circulación y entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Fructuoso González López; denunciados doña Cristina González Castaneda, don José Luis González Sánchez y don Manuel Marcano Muñoz, y responsable civil subsidiario don Jaime Piris Turner.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Cristina González Castaneda como autora responsable de una falta de negligencia con resultado de daños a la pena de 12.500 pesetas de multa, a que indemnice a don Fructuoso González López en la cantidad de 46.713 pesetas, siendo R. C. E. «Banco Vitalicio» y responsable civil subsidiario don Jaime Piris Turner.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Cristina González Castaneda y don Jaime Piris Turner, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 6 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 858/87*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 858/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Santander a 24 de septiembre de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 858/87 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por daños por imprudencia y entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como perjudicada, la empresa «Patés Mimi», y como denunciada doña Ángela Sierra Palacios.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Ángela Sierra Palacios, como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de daño, a la pena de 5.000 pesetas de multa, y a que indemnice a «Patés Mimi» en 28.421 pesetas. Declarando la responsabilidad civil subsidiaria de don Javier San Emeterio Sierra y la responsabilidad civil directa de la compañía «La Unión y el Félix Español».»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Ángela Sierra Palacios y don Javier San Emeterio Sierra, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 11 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 160/85*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 160/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1988. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 160/85 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por daños en accidente de circulación y entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Ángel Hoyos Pérez; denunciada, doña Concepción Ezquerro Peruga y responsables civiles directas, «Winterthur» y «Mediodía».

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Concepción Ezquerro Peruga como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 12.500 pesetas (doce mil quinientas pesetas) de multa y que indemnice a don Ángel Hoyos Pérez en la cantidad de 29.884 (veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro) pesetas, siendo responsable civil directa «Winterthur».»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Concepción Ezquerro Peruga, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en

el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 11 de octubre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Juan Manuel Gómez Movellán, don Rosendo Verdeja Cuevas, don Moisés Gómez Soberón, doña María Jesús Soberón Ibáñez, don Pedro Bores Gómez, don Juan José Briz González, don Daniel Haza Gutiérrez, doña Guadalupe Peña Gutiérrez, doña Dolores Gutiérrez Cuevas, don Juan Manuel Cuevas, don Jesús Casares Señas, don Juan José Piñal Verdejo, doña Teresa Posada Fernández, don Francisco Verdeja Otero y doña Milagros Monasterio Torre, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Santos, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Trillayo, Ayuntamiento de Cillorigo; la de don Juan Manuel Gómez, pradería al sitio de Sonogal, de 44,70 áreas; la de don Rosendo Verdeja, pradería al sitio de Ojeo, de 40 áreas; la de don Moisés Gómez, pradería al sitio de La Torre, de 41,80 áreas; la de doña María Jesús Soberón, pradería al sitio de Juanuca, de 21 áreas; la de don Pedro Bores, pradería al sitio de El Pradial, de 50 áreas; la de don Juan José Briz y hermanos, pradería al sitio de Las Nogaletas, de 70 áreas; la de don Daniel Haza, pradería La Cerca, al sitio de Casajo, de 80,90 áreas; la de doña Guadalupe Peña, pradería al sitio de Llano de Casajo, de 80 áreas; la de doña Dolores Gutiérrez, pradería al sitio de El Medio Casajo, de 35 áreas y otra al sitio de La Cruz de Casajo, de 62 áreas; la de don Juan Manuel Cuevas, pradería al sitio de Prado Grande, de 40,77 áreas y otra al sitio de Prado de Casajo, de 1 hectárea 40 áreas; la de don Jesús Casares Señas, pradería al sitio de Prado de Casajo, de 45 áreas; la de don Juan José Piñal, pradería al sitio de Casajo, de 8 áreas y otra al mismo sitio de 5 áreas; la de doña Teresa Posada, pradería al sitio de La Matatuca, de 45 áreas; la de don Francisco Verdeja, prado al sitio de el prado de La Cruz, de 32 áreas, y la de doña Milagros Monasterio, pradería al sitio de Prado de Casajo, de 14 áreas y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 11 de noviembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Mariano Blanco Galiente, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del río Qui-viesa, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Potes, una al sitio de La Pereda, de 30 áreas, otra al sitio de Albanes, de 33,20 áreas y otra al sitio de Albanes, de 25 áreas, según el título, aunque según reciente medición tiene 35 áreas y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 11 de noviembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de las hermanas Sánchez Collado, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del arroyo de La Sorda, que discurren por la finca de su propiedad, sito en Colio, Ayuntamiento de Cillorigo, al sitio de La Arenal, de 35,20 áreas y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 11 de noviembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Lorenzo de Miguel Carre-ra, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprove-chamiento de aguas públicas, procedentes del río de Luriezo, para la finca al sitio de Los Molinos, de 16,60 áreas, procedentes del río Reoncilla, para la finca al si-tio de Niguerras, de 59,60 áreas y procedentes de la rie-ga de Las Vegas, para la finca al sitio de Moncellieda, de 12,40 áreas, que discurren por las fincas de su pro-piedad y que utiliza para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprove-chamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Po-tes, para exponer y justificar sus derechos, si se consi-derasen perjudicados.

Potes a 18 de noviembre de 1988.—La notaria, Ma-ría de los Ángeles Mazorra Ruescas.

**NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS**

**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Manuel Gómez Muñoz y doña Pilar Gómez Muñoz, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públi-cas, procedentes de la Riega del Valle y de la sobrante de la traída de aguas general para las viviendas para las fincas al sitio de Campillín y para las fincas al sitio de La Linera, proceden del río Deva, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Congarna, Ayun-tamiento de Camaleño; las de don Manuel Gómez, pra-do al sitio de El Campillín, de 2,40 áreas; otro al mis-mo sitio, de 6,20 áreas; otro al sitio de La Linera, de 10 áreas y las de doña Pilar Gómez, prado al sitio de El Campillín, de 6,20 áreas, y otro al sitio de La Line-ra, de 10 áreas y que utilizan para el riego de las pra-deras.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprove-chamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Po-tes, para exponer y justificar sus derechos, si se consi-derasen perjudicados.

Potes a 18 de noviembre de 1988.—La notaria, Ma-ría de los Ángeles Mazorra Ruescas.

**NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS**

**EDICTO**

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Asunción Julián de los Prados, don Mariano Gómez Señas, don Luciano Gómez Señas y don Pablo Ayala Vega, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del río Frío, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en La Vega, Ayuntamien-to de Vega de Liébana; la de doña Asunción Julián, pra-do al sitio de Las Picas, de 1 área; la de don Mariano Gómez, prado al sitio de Bosque o Picas, de 5 áreas; la de don Luciano Gómez Señas, huerto al sitio de Huerto Elvira, de 3,80 áreas, y la de don Pablo Ayala, prado al sitio de Las Picas, de 12 áreas y que utilizan para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprove-chamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Po-tes, para exponer y justificar sus derechos, si se consi-derasen perjudicados.

Potes a 11 de noviembre de 1988.—La notaria, Ma-ría de los Ángeles Mazorra Ruescas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

|  | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual .....                | 5.000 |
| Suscripción semestral .....            | 2.700 |
| Suscripción trimestral .....           | 1.500 |
| Número suelto .....                    | 35    |
| Número suelto del año en curso .....   | 40    |
| Número suelto de años anteriores ..... | 50    |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

|   |        |
|---|--------|
| a) Por palabra .....  | 22     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ..... | 120    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas ..... | 200    |
| d) Por plana entera .....                                     | 20.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003